



Bogotá D.C.,

Señores

**DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Avda. Cra. 68 No. 64 C-75

**REGIONAL BOGOTÁ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Cra. 50 No. 26-51

**UNIDAD DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CENTRO DE SERVICIOS DE CONVIDA**

Calle 16 No. 7-39

Ciudad

REF: Suspensión cursos de amonestados

Respetados señores:

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas en la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, por el Ministerio de Salud, el Ministerio de trabajo y el Director de la Función Pública, en torno a disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas, evitar áreas o lugares con aglomeraciones en las que se puedan interactuar con personas enfermas, así como la declaración de la alerta amarilla por parte de la Alcaldesa de Bogotá, en la medida cinco (5) "evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo ...", en torno a disminuir el riesgo de contagio del COVID-19, quedan suspendidos hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria, los cursos de amonestados ordenados en el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

Es importante que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dé a conocer a las diferentes Comisarias de Familia en la ciudad de Bogotá esta información.

Cordialmente,



RAFAEL HERNANDO NAVARRO CARRASCO  
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTÁ

Copia: (CRA. 50 No. 26-51 - REGIONAL BOGOTÁ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR) / (CALLE 16 No. 7-39 - UNIDAD VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CENTRO SERVICIOS CONVIDA) / Subdirección de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo; Secretaría General de la Defensoría del Pueblo; Centro de Atención al Ciudadano

Anexo: N/A

Proyectó: Celia Uribe Plata

Aprobó: Rafael Hernando Navarro Carrasco

